



Adolfo Mario Cabarcas Avila

Abogado Especializado

Universidad Simón Bolívar - Universidad Libre

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO EN ORALIDAD
Soledad.

RADICADO : 2022 – 00145 – 00
DEMANDANTE : GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADOS : PACIFICA DE AVIACION S.A.S.
CLASE DE PROCESO : VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE

ADOLFO MARIO CABARCAS AVILA; abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.633.806 expedida en Sabanalarga y Tarjeta Profesional N° 48.573 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado judicial de la Demandante, con personería jurídica reconocida; por medio del presente y encontrándome dentro del término de ley, interpongo ante usted el recurso de **REPOSICION** contra el auto adiado 6 de Junio de 2022, mediante el cual se resolvió **INADMITIR** la Demanda de la referencia por no cumplir integralmente con el requisito indicado en el parágrafo 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 2020.

Fundamento el recurso interpuesto en las siguientes consideraciones:

Primeramente, el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, no contiene párrafos, toda vez que lo conforman 5 incisos; sin embargo, el transcrito en el auto que se recurre corresponde al inciso 4°; el cual se transcribe:

“Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

(...)
(...)

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la

Calle 67 N° 46 - 55 Piso 1. Cel. 3015548866

E.mail: adolava01@hotmail.com

Barranquilla - Colombia



Adolfo Mario Cabarcas Ávila

Abogado Especializado

Universidad Simón Bolívar - Universidad Libre

demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

(...)." He subrayado.

Así las cosas, entendemos que se trata de la misma disposición legal, de tal manera, que debemos entender que lo que aparentemente no se cumplió al momento de presentar la Demanda vía correo electrónico, fue el no envío de la misma y sus anexos a la Sociedad Demandada; lo que no es cierto, toda vez que el día Miércoles 16 de Marzo de 2022, siendo la 1:46 P.M., al momento de remitir la Demanda al reparto de los Juzgados del Circuito de Soledad, igualmente se le remitió a los dos correos electrónicos asistente@pacificadeaviacion.com y gerencia@pacificadeaviacion.com, que corresponden a la Demandada **PACIFICA DE AVIACION S.A.S.**, tal como se demuestra con el pantallazo del correo electrónico que se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a su señoría, se sirva **REPONER** el auto adiado Junio 6 de 2022 y consecuentemente, **ADMITIR** la Demanda Verbal de Restitución de Inmueble, presentada en contra de la Sociedad **PACIFICA DE AVIACION S.A.S.**

Adjunto fotocopia del pantallazo que corresponde al correo electrónico enviado el día 16 de Marzo de 2022, en donde puede observarse a quienes le fueron remitida, tanto la Demanda como sus anexos y que relaciono a continuación:

1. repartolaboraljudsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co;
2. asistente@pacificadeaviacion.com
3. gerencia@pacificadeaviacion.com.

Atentamente,

ADOLFO MARIO CABARCAS ÁVILA
C.C. N° 8.633.806 exp. en Sabanalarga
T.P. N° 48.573 exp. C. S. de la Judicatura

Calle 67 N° 46 - 56 Piso 1°. Cel. 3015548866

E. mail: adolava01@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

↓

↑

El explorador admite Outlook.com como controlador de correo electrónico... Probar ahora Volver a preguntar más tarde No volver a mostrar

Carpetas

Bandeja ... 652

Correo no ... 36

Borradores 49

Elementos ... 1

Elementos eli...

Archivo

Notas

facebook 104

Historial de C...

Carpeta nueva

Grupos

DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. CONTRAPACIFICA DE AVIACION S.A.S.

Adolfo Mario Cabarcas Avila

Para: repartolaboraljudsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co; asistente@pacificadeaviacion.com; gerencia@pacificadeaviacion.com

Mié 16/03/2022 1:46 PM

DEMANDA DE RESTITUCION ... 11 MB

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO Soledad - Atlántico.

ASUNTO : DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DEMANDANTE : GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. DEMANDADA : PACIFICA DE AVIACION S.A.S.

Responder

Responder a todos

Reenviar